

15
y desembarazadas, y que el Sr. D. Alphonso Nuñez de Guzman
Procurador general las reconozca y traiga razón de las que fuere
para su aprobación procediendo para ello citación general: Y
hasta tanto que se hiciera esta diligencia no se le de la
posesión, y testimonio de su nombramiento, al dho. Juan Nuñez
a quien para que le comete a fin de que cumpla con esto se le mandó
que se le cometa a Juan Ordóñez Actor de la Compañía de
Comedias habiendo presente haberse cumplido la temporada de su
representación, y concluye suplicando, que en atención a los alca-
cames que ha tenido, con los gastos en el auto sacramental
y los pocos productos, se le libren a la Ciudad la ayuda de Costa y el gaje
que es conveniente, y que ynterim se mantengan en esta población
se les conceda licencia para representar los domingos y fiestas. Y
la Ciudad habiéndolo oído, Comedió al Refeúdo auto de la licen-
cia que pide; y Acordó que los Señores D. Diego Larrea y D.
Juan Carrillo Comisarios dispongan que el Refeúdo Actor, es
- a cargo de la Substancia de la Compañía por un año, que ha de
- tomar principio desde el día en que hizo la primera repre-
- sentación, mejorando en este yntermedio los papeles que le faltan
y con las demás condiciones que otros Señores hubieren por
combenientes a la mejor decencia de la dizección, disponiendo
que la Cantidad que por préstamo recibió dho. Actor para
esta Ciudad se obligue a satisfacerla en el tiempo oportuno;
Sendo una de las Clausulas que ha de comprehender dho.
- Compañía hallare la Compañía completa en esta Ciudad para
mediado de Septiembre proximo, con lo demás que el Refeúdo
D. Diego Larrea lleva entendido =

Concepto los Señores D. Pedro de Torres, D. Fran. Rocamora,
D. Juan de Torres y D. Fran. Tefreño que no vienen en el acuerdo
Entendida, es una Ciudad de el Comercio cometida por D.
Antonio Luexero Presutero en la Casa de Comedias, la tarde
del día diez y siete de lo corriente, con el Refeúdo D. Fran.

De
S. Comedias

D. Antonio
Luexero

